

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2017-00123-00

ACCIONANTE: PAULINO HERNANDEZ CORDERO

ACCIONADOS: COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante en escrito adjunto al expediente digital, solicita se reitere nuevamente que se envíe al señor demandante a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, para que rinda la experticia que fue solicitada por el Despacho en la Primera Audiencia de Tramite de fecha marzo trece de dos mil diecinueve. Para proveer.

Cúcuta, Febrero 9 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Febrero nueve de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, se accede a lo allí solicitado, para lo cual se ordena enviar nuevamente al señor demandante APULINO HERNANDEZ CORDERO, a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ SANTANDER, para que dicha junta se sirva designar un perito para que se haga una calificación Integral, Porcentaje de la perdida de capacidad laboral del accidente de trabajo, origen, fecha de estructuración y que corresponde a enfermedad profesional y/o accidente laboral u Origen Común.

Así las cosas, el Despacho le solicita a la entidad demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de marzo trece de dos mil diecinueve, que deberá cancelar los honorarios ante dicha Junta y ordenar se le cancelen los pasaje por vía aérea, para el desplazamiento del señor demandante PAULINO HERNANDEZ ORDERO ante dicha Junta.

Se le concede a la entidad demandada ARL POSITIVA S.A., un termino de diez días para que de cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, en este auto ya que se han hecho varias reiteraciones ocasionando demora en el normal desarrollo del proceso, acareando a que sea sancionada de conformidad con

lo establecido en el numeral 4 DEL ARTICULO 44 DEL Código General del Proceso.

Líbrese el respectivo oficio a la ARL POSITIVA S.A. Y A LA JUNTA REGIONAL DE CLIFICACION, conforme a lo expuesto en este auto.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2021-00127-00

ACCIONANTE: DORA BELSY GONZALEZ VERA Y OTROS

ACCIONADOS: E.S.E. IMSALUD

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la parte demandada DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, DENTRO DEL TERMINO CONCDIDO PARA ELLO. Igualmente informo que la Agencia nacional del Estado y el Ministerio Publico, o dieron contestación a la demanda Para proveer.

Cúcuta, Febrero 9 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Febrero nueve de dos mil veintitrés.

Téngase a la Doctora LAURA VERGEL RAMIREZ, abogada titulada, portador de la cedula de Ciudadanía No. 1090.469.651 de Cúcuta y T.P. No. 321.394 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la E.S.E. IMSALUD, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora LAURA VERGEL RAMIREZ, a nombre de su poderdante E.S.E. IMSALUD, demandada en el presente proceso.

No habiendo sido contestada la demanda por la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO y el MINISTERIO PUBLICO, prosígase el juicio sin necesidad de nueva citación.

Para la realización de la Audiencia de conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA CATORCE (14) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFÍQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.